Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 572-2017/DP-OAF

Lima, 03 OCT. 2017

VISTO:

El Informe Técnico Nº 11-2017-DP/OAF-CP del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, que adjunta el Memorando Nº 0123-2017-DP/OD-APUR, mediante el cual da cuenta de la donación realizada por el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, de dos (02) bienes muebles a favor de la Oficina Defensorial de Apurímac de la Defensoría del Pueblo, por lo que se solicita la emisión de la resolución que apruebe dicho acto de adquisición; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29151 se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias, en adelante **LA LEY** y mediante Decreto supremo Nº 007-2008-VIVIENDA se aprobó su vigente Reglamento, en adelante **EL REGLAMENTO**;

Que, el literal k.1) del artículo 10° de **EL REGLAMENTO** establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, a través de Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", que tiene por objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los Bienes Muebles Estatales, en adelante **LA DIRECTIVA**;

Que, en el numeral 6.1.1 de **LADIRECTIVA** señala que el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; por su parte, en el numeral 6.1.2 de **LADIRECTIVA** se enumera los actos o formas de incorporación, entre las que se encuentra la aceptación de donación de bienes;

Que, el numeral 6.3.1.1 de **LA DIRECTIVA** señala que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas;

Que, el numeral 6.3.1.3 de **LA DIRECTIVA** dispone que en la resolución de aceptación de donación de bienes debe especificar el valor de los bienes recibidos en donación;

Defensoría del Pueblo

Que, asimismo, el numeral 6.3.1.5 de **LA DIRECTIVA** indica cuando la donante sea otra entidad no será necesario el procedimiento establecido en el numeral 6.3.1.4 de **LA DIRECTIVA** y bastará que la entidad donante emita la resolución de aceptación de donación, la misma que tiene mérito suficiente para que la entidad donataria realice el alta de los bienes donados;

Que, así también, el citado dispositivo legal precisa que la Unidad Orgánica Responsable de Control Patrimonial - UCP deberá emitir un informe técnico, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a la OGA, quien de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente de aceptación de donación;

Que, según puede apreciarse de los antecedentes del expediente administrativo, el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, a través de la Resolución de la Unidad de Administración N° 042-2016-FONCODES/UA, de fecha 13 de julio de 2016, resuelve en el Artículo Primero "*aprobar la donación de un total de ciento cuatro (104) bienes muebles dados de baja mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 027 y 075-2016-FONCODES/UA*", dentro de los cuales se encuentran asignados dos (02) bienes muebles, a favor de la Oficina Defensorial de Apurímac de la Defensoría del Pueblo, siendo el primero Un (01) archivador de metal con código patrimonial 746403890431, con código de inventario N° 17284, estado Regular, cuenta contable 9105.0303, con el valor neto de S/ 164.04 (Ciento sesenta y cuatro y 04/100 soles) y el segundo Un (01) escritorio de metal con código patrimonial 746437790811, con código de inventario N° 17260, estado Regular, cuenta contable 9105.03.03, cuyo valor neto es S/. 117.80 (Ciento diecisiete y 80/100 soles), los mismos que fueron entregados al Jefe de la Oficina Defensorial de Apurímac de la Defensoría del Pueblo, mediante el Acta de Entrega – Recepción bienes muebles transferidos en la modalidad de donación el 18 de julio de 2016;

Que, el Informe Técnico 11-2017-DP/OAF-CP, de fecha 11 de setiembre de 2017, elaborado por el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, detalla las características de los dos (02) bienes muebles, en el Anexo N° 1 y emite pronunciamiento a favor del alta por causal de donación;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Por lo expuesto en los considerandos precedentes y en atención a lo previsto en los literales d), i) y n) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **ACEPTAR** la donación de dos (02) bienes muebles, otorgado por el **Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES**, a favor de la Oficina Defensorial de Apurímac de la Defensoría del Pueblo, cuyas características técnicas y valores se detallan a continuación:

Defensoría del Pueblo

Nº	DESCRIPCION	COD SBN	MARCA	MODELO	SERIE	CANTIDAD	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/
1	ARCHIVADOR DE METAL	746403890431	S/M	S/M	S/S	1	REGULAR	9105.0303	164.04
2	ESCRITORIO DE METAL	746437790811	S/M	S/M	S/S	1	REGULAR	9105.0303	117.80
TOTAL									**281.84**

Artículo Segundo.- APROBAR el **Alta** por adquisición bajo la modalidad de Aceptación de donación de los bienes descritos en el Artículo Primero.

Artículo Tercero.- La Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo deberá remitir una copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, adjuntando la documentación señalada en la normatividad vigente.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Asesoría Jurídica

Rosa Blest Valencia
Jefa
Oficina de Administración y Finanzas
DEFENSORIA DEL PUEBLO